



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 391/19

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 391/19

Sucre, 16 de septiembre de 2019



Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del Rol Fiscalizador, en fecha 10 de septiembre de 2019, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, realizó inspección al Barrio Santo Domingo, donde se pudo advertir el estado crítico de la plataforma de acceso principal al barrio, la que correría riesgo de colapso, debido al sifonamiento de la cámara colectora de agua pluvial, que se encuentra dispuesta de manera transversal a la vía.

Que, habiéndose evidenciado el deslizamiento del talud rustico de contención, y el colapso parcial de la cuneta y parte del empedrado de la vía, se advirtieron fisuramientos longitudinales debido a posibles deslizamientos activos, producto del asentamiento.

Que, de igual manera se advierte el riesgo de colapso de la vía y el alcantarillado, pudiendo ocasionar perjuicios de consideración además de la pérdida de inversión pública ya concretada en el sector.

Que, siendo el Gobierno Municipal competente para atender las demandas y necesidades de la población y planificar la gestión municipal, corresponde que se aplique los mecanismos e instrumentos en vigencia para la intervención pronta y oportuna, precautelando los bienes de Dominio Municipal, así como garantizar la libre transitabilidad del barrio y la seguridad de los transeúntes.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, asumir todas las previsiones necesarias, pertinentes y oportunas, que eviten el colapso de la plataforma de la vía de acceso al Barrio Santo Domingo, así como el alcantarillado que se encuentra en el eje de dicha vía, debiéndose realizar las acciones técnicas y logísticas correspondientes, antes de la época de lluvias.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, disponga la realización de campañas de limpieza y mantenimiento de vías, cunetas, zanjas de coronamiento, taludes de canalización de agua pluvial, cámaras colectoras, badenes y otras áreas; En las diversas juntas vecinales y zonas, que pudieran constituirse de riesgo, en la época de lluvia, debiendo para dichas acciones, identificarse previamente las zonas más vulnerables a ser intervenidas con prioridad.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

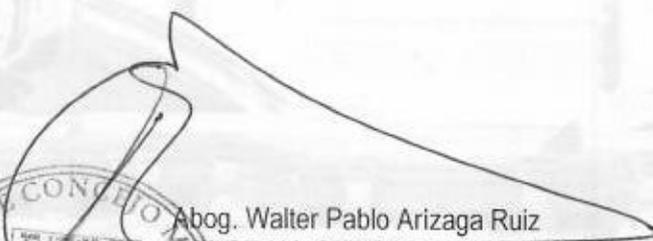
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 391/19

ARTÍCULO 3°.- El Señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) C.M.S.

